PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 02 AL CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8927527 DE 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CARLOS ANDREY RUBIANO MUÑOZ

Que el 22 de enero de 2026, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: "*Prestar servicios personales de carácter temporal, para atender la formación titulada y/o complementaria, en las competencias técnicas asociadas a la red de conocimiento comercio y ventas al área temática, comercio y ventas, en modalidad presencial, dando cumplimiento a los lineamientos, procesos y metodologías de la Formación Profesional Integral, de acuerdo con los requerimientos del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información*." Así mismo, de conformidad con lo estipulado en el contrato, el plazo se pactó hasta el 23 de septiembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato.

Que la supervisora mediante justificación de adición y prorroga solicita realizar la modificación al contrato manifestando que: "*Durante la ejecución contractual se evidenció la necesidad de ampliar el plazo y los recursos inicialmente estimados, debido a que persisten las necesidades de formación titulada presencial asociadas a la Red de Conocimiento Comercio y Ventas, las cuales son indispensables para el cumplimiento de las metas institucionales de formación establecidas para la vigencia. Asimismo, la programación académica vigente contempla la continuidad y atención de grupos de aprendices que requieren el desarrollo de actividades formativas hasta la culminación de los resultados de aprendizaje previstos en sus respectivas rutas de formación. En consecuencia, se requiere adicionar y prorrogar el contrato con el fin de garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de instrucción, asegurar la ejecución de las horas de formación programadas, contribuir al cumplimiento de las metas de formación titulada presencial del Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información y evitar afectaciones en la calidad y continuidad del proceso de Formación Profesional Integral*."

Que la ordenadora del gasto la subdirectora (E) Lina Samaris Silva Beltrán, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga.

Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.

Lo anterior con fundamento en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.

Por lo tanto, las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

PRIMERO. **PRORROGAR** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.8927527 hasta el 12 de diciembre de 2026, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así:

Plazo: Hasta el 12 de diciembre de 2026.

SEGUNDO: ADICIONAR - Las partes convienen adicionar al contrato de prestación de servicios de la referencia la suma de DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS ($12.475.409).

El valor total del presente contrato será de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($49.585.802)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a Valor y Forma de Pago: a.) Un pago en el mes de enero por un valor de TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($315.833) b) Diez (10) pagos iguales de febrero a noviembre por un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($ 4.737.497) c) Un último pago en el mes de diciembre por un valor de UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($1.894.999)

TERCERA: RECURSOS El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3126 de 2026, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros de Centro de Gestión de Mercados, Logística y Tecnologías de la Información.

CUARTA: NOTIFICACIÓN ASEGURADORA - El contratista deberá informar a la aseguradora sobre el presente anexo y allegar al SENA dicha modificación.

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Relación de pagos, justificación adición y prorroga y aceptación del contratista.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, **en caso de ser necesario.**

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Vbno: Diana Marcela Carmona Pérez- Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros

Elaboró: Loraine Ortiz Alandete- Abogada Contratista Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Loraine Ortiz A.